

# Nuevas medidas de conciliación de la vida familiar y profesional

El Gobierno refuerza el derecho a la conciliación de los progenitores y los cuidadores

Se ha publicado en el BOE el Real Decreto- ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Entre las medidas de índole laboral destacan las siguientes:

## I. Permiso parental.

Los trabajadores tendrán derecho a un permiso parental para el **cuidado de hijo o menor acogido por tiempo superior a un año**, que **podrá disfrutarse hasta que el menor cumpla 8 años**.

Este permiso, de duración **no superior a 8 semanas, continuas o discontinuas**, es **intransferible** y podrá **disfrutarse de manera flexible**.

## II. Adaptación de la jornada.

Se **amplía** el derecho a solicitar la **adaptación de la jornada a los trabajadores** que acrediten deberes de **cuidado respecto de los hijos mayores de 12 años, del cónyuge o pareja de hecho, de familiares por consanguinidad hasta el segundo grado del trabajador** (hermanos, abuelos, nietos y cuñados), así como de **otras personas dependientes cuando, estas últimas, convivan en el mismo domicilio, y no puedan valerse por sí mismas** y se requiera el cuidado efectivo de aquel.

## III. Permiso retribuidos.

Se contemplan **5 días de permiso retribuido**, por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge del trabajador, de la pareja de hecho o familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador, incluido el familiar de la pareja de hecho, así como las personas que convivan con el trabajador en el mismo domicilio.

Se contemplan **4 días retribuidos** cuando sea necesario por **motivos familiares urgentes e imprevisibles**, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Se contemplan **2 días por fallecimiento del cónyuge, o parientes hasta el segundo grado** de consanguinidad o afinidad a la pareja de hecho.

Se extiende el permiso de **15 días naturales en caso de registro de pareja de hecho**.

## IV. Reducción de jornada.

Se prevé la **reducción de la jornada y la excedencia de los trabajadores que se encarguen del cuidado directo de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad**, incluido los familiares del cónyuge o pareja de hecho, que por razón de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

También **se amplía para el cuidado de hijos o personas a cargo con discapacidad que sean menores de 26 años** y que tengan cáncer u otra enfermedad grave, cuando el **grado de discapacidad supere el 65%**, siempre que esta **condición se acredite antes de cumplir los 23 años**.

## V. Nuevas causas de nulidad del despido.

Se introduce como **causa de nulidad del despido el disfrute del permiso parental, la solicitud del permiso por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con el trabajador en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquel y aquellos supuestos en los que el trabajador haya solicitado o esté disfrutando de una adaptación de jornada**.

En el caso de las **familias monoparentales, el progenitor único podrá disfrutar de las ampliaciones completas de suspensión del contrato aplicables a familias con dos personas progenitoras en el supuesto de discapacidad del hijo o hija o en nacimientos múltiples**.

Dichas medidas han **entrado en vigor hoy, 30 de junio de 2023**.